



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336-2017-MTC/16

Lima, 22 AGO. 2017

Vista, la Carta N° SUR 039-2017 con H/R N° E-012454-2017, de fecha 13 de enero de 2017, remitidas por la empresa concesionaria SURVIAL S.A., a través de la cual solicita la aprobación de Plan de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente – DME Km. 52+000, de la Obra “Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que



corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 23 de octubre de 2007 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, a fin de que proceda con la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 01, correspondiente a San Juan de Marcona - Urcos, con una extensión aproximada de 757.64 kilómetros;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 071-2008-MTC/16, de fecha 18 de Setiembre de 2008, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; el mismo que con fecha 07 de enero de 2016 mediante Resolución Directoral N° 003-2016-MTC/16, de fecha 07 de enero de 2016 se aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental,

Que, conviene precisar que con fecha 22 de noviembre de 2016, la DGASA mediante Oficio N° 3274-2016-MTC/16 consultó al Ministerio del Ambiente (MINAM) – en su calidad de ente rector - sobre la unidad competente para evaluar los proyectos del sector Transportes que no cuentan con categoría ambiental, toda vez que en el marco del proceso de transferencia de funciones del MTC al SENACE dicha función no quedó determinada en la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; en atención a ello, con fecha 14 de marzo de 2017, la Dirección de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, notificó a DGASA el Oficio N° 162-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA, el cual contenía el Informe Técnico N° 022-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/OCONTRERAS, en el cual se precisa la autoridad competente para evaluar las solicitudes de expedientes que no cuentan con clasificación;

Que, mediante Oficio N° 499-2017-MTC/16, de fecha 10 de febrero de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remite al Concesionario SURVIAL S.A., el Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.CTS/YGA, de fecha 08 de febrero de 2017, en el cual se formulan observaciones al componente ambiental y social; siendo que el concesionario mediante Carta N° SUR 143-2007, de fecha 08 de marzo de 2017 con H/R N° E-062602-2017, remite el levantamiento de observaciones; las mismas que fueron reiteradas parcialmente con el Oficio N° 1278-2017-MTC/16, de fecha 10 de abril de 2017, el cual contenía el Informe Técnico N° 032-2017-MTC/16.01.CTS/YGA; siendo que el concesionario mediante Carta N° SUR 311-2007, de fecha 14 de junio de 2017 con H/R N° E-153194-2017, remite el levantamiento de observaciones;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.CNA.YGA, suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar el Plan de Manejo Socio Ambiental para el DME Km 52+000 L.D., de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 336-2017-MTC/16

Coordenadas UTM – WGS 84		
Vértices	Norte	Este
1	8362061.944	536510.736
2	8362982.210	536574.807
3	8362972.338	536590.894
4	8362970.310	536663.372
5	8362979.060	536686.652
6	8362982.726	536713.985
7	8362956.829	536771.977
8	8363024.361	536855.411
9	8363159.543	536904.713
10	8363199.150	536869.080
11	8363215.275	536860.353
12	8363226.930	536839.170
13	8363237.660	536823.760
14	8363284.550	536796.070
15	8363317.390	536747.790
16	8363314.530	536699.880
17	8363304.620	536689.890
18	8363253.510	536672.240
19	8363213.619	536687.191
20	8363201.040	536687.150
21	8363188.300	536680.490
22	8363178.084	536667.587
23	8363134.900	536577.070
24	8363119.107	536554.348
25	8363099.530	536535.760



Que, asimismo, el informe de los especialistas ambiental y social manifiesta que el proyecto no se encuentra cercana a la Zona de Amortiguamiento, ni a Áreas Naturales Protegidas, así tampoco, se encuentra cercana a recursos hídricos, por lo que no correspondería el trámite de

la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 003-2017-MTC/16.NYC, de fecha 21 de agosto de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: DME Km 52+000 L.D., de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria SURVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- APROBAR las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: DME Km 52+000 L.D., de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecida en el Plan de Manejo Socio Ambiental detallado en el artículo precedente, así como respecto de aquellas medidas contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para el Proyecto.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa Concesionaria SURVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 003-2017-MTC/16.NYC



A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente – DME Km. 52+000, de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil

REF : a) Carta N° SUR 311-2017 con H/R N° E-153194-2017
b) Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.CNA.YGA

FECHA Lima, 21 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de octubre de 2007 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, a fin de que proceda con la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 01, correspondiente a San Juan de Marcona - Urcos, con una extensión aproximada de 757.64 kilómetros.
- 1.2 Carta N° SUR 039-2017 con H/R N° E-012454-2017, de fecha 13 de enero de 2017, remitidas por la empresa concesionaria SURVIAL S.A., a través de la cual solicita la aprobación de Plan de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente – DME Km. 52+000, de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil".
- 1.3 Mediante Oficio N° 499-2017-MTC/16, de fecha 10 de febrero de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remite al Concesionario SURVIAL S.A., el Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.CTS/YGA, de fecha 08 de febrero de 2017, en el cual se formulan observaciones al componente ambiental y social; siendo que el concesionario mediante Carta N° SUR 143-2007, de fecha 08 de marzo de 2017 con H/R N° E-062602-2017, remite el levantamiento de observaciones; las mismas que fueron reiteradas parcialmente con el Oficio N° 1278-2017-MTC/16, de fecha 10 de abril de 2017, el cual contenía el Informe Técnico N° 032-2017-MTC/16.01.CTS/YGA.
- 1.4 El concesionario mediante Carta N° SUR 311-2007, de fecha 14 de junio de 2017 con H/R N° E-153194-2017 (documento de la referencia a), remite el levantamiento de observaciones.
- 1.5 De acuerdo con el Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.CNA.YGA, (documento de la referencia b) suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental y a través del cual se



(Handwritten mark)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar el Plan de Manejo Socio Ambiental para el DME Km 52+000 L.D., de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:

Coordenadas UTM – WGS 84		
Vértices	Norte	Este
1	8362061.944	536510.736
2	8362982.210	536574.807
3	8362972.338	536590.894
4	8362970.310	536663.372
5	8362979.060	536686.652
6	8362982.726	536713.985
7	8362956.829	536771.977
8	8363024.361	536855.411
9	8363159.543	536904.713
10	8363199.150	536869.080
11	8363215.275	536860.353
12	8363226.930	536839.170
13	8363237.660	536823.760
14	8363284.550	536796.070
15	8363317.390	536747.790
16	8363314.530	536699.880
17	8363304.620	536689.890
18	8363253.510	536672.240
19	8363213.619	536687.191
20	8363201.040	536687.150
21	8363188.300	536680.490
22	8363178.084	536667.587
23	8363134.900	536577.070
24	8363119.107	536554.348
25	8363099.530	536535.760

1.6 Asimismo, el informe de los especialistas ambiental y social manifiesta que el proyecto no se encuentra cercana a la Zona de Amortiguamiento, ni a Áreas Naturales Protegidas, así tampoco, se encuentra cercana a recursos hídricos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua- ANA, respectivamente;

1.7 Conviene detallar que con fecha 22 de noviembre de 2016, la DGASA mediante Oficio N° 3274-2016-MTC/16 consultó al Ministerio del Ambiente (MINAM) – en su calidad de ente rector - sobre la unidad competente para evaluar los proyectos del sector Transportes que no cuentan con categoría ambiental, toda vez que en el marco del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

proceso de transferencia de funciones del MTC al SENACE dicha función no quedó predeterminada en la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; en atención a ello, con fecha 14 de marzo de 2017, la Dirección de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, notificó a DGASA el Oficio N° 162-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA, el cual contenía el Informe Técnico N° 022-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/OCONTRERAS, en el cual se precisa la autoridad competente para evaluar las solicitudes de expedientes que no cuentan con clasificación;

II. ANÁLISIS

1. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
2. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
4. Mediante la Resolución Directoral N° 071-2008-MTC/16, de fecha 18 de Setiembre de 2008, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; el mismo que con fecha 07 de enero de 2016 mediante Resolución Directoral N° 003-2016-MTC/16, se aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental.
5. Como resultado de la evaluación, se emitió el Informe Técnico de la referencia b) emitido por los especialistas a cargo de evaluar los componentes sociales y ambientales del Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: **DME Km 52+000 L.D., de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil",** el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, indica que de acuerdo al análisis efectuado a los documentos presentados concluyen en lo siguiente: **APROBAR,**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: DME Km 52+000 L.D., de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil"

6. En consecuencia, se ha evidenciado que el especialista evaluador ha remitido sus conclusiones a la solicitud presentada por el administrado y en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que a fin de armonizar ambos contextos resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir:


***APROBAR** las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: DME Km 52+000 L.D., de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil",*

***DISPONER** que el titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en el Plan de Manejo Socio Ambiental detallado en el artículo precedente, así como respecto de aquellas medidas contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para el Proyecto.*



Dicho acto deberá realizarse mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiendo remitirse copia de dicha resolución, del Informe Técnico y del presente Informe Legal; a la empresa Concesionaria SURVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes

Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 018-2017-MTC/16.01.CNA.YGA

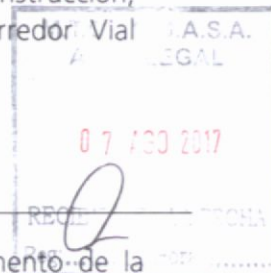


A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental del Depósito de Material Excedente (DME) km 52+000 L.D., Contrato de Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.

REFERENCIA : Carta N° SUR 311-2017 (HR N° E-153194-2017)

FECHA : Lima, 14 de julio de 2017



Por medio del presente nos dirigimos a usted, en relación al asunto y documento de la referencia para informarle el resultado de la evaluación:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante R.D. N° 071-2008-MTC/16, de fecha 18/09/2008, la Dirección General del Asuntos Socio Ambientales (DGASA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para Construcción Conservación y Explotación del Tramo 1 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.
- 1.2. Mediante R.D. N° 003-2016-MTC/16, de fecha 07/01/2016, la DGASA aprueba la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para Construcción Conservación y Explotación del Tramo 1 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.
- 1.3. Mediante Oficio N°3274-2016-MTC/16, de fecha 22/11/2016, la DGASA remite a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPNIGA) del Ministerio del Ambiente (MINAM), la consulta sobre proyectos sin categoría ambiental del Sector Transportes.
- 1.4. Mediante Carta N° SUR 039-2017 (HR N° E-012454-2017), de fecha 13/01/2017, SURVIAL S.A. (empresa concesionaria) remite a la DGASA, la Ficha Socio Ambiental del DME km 52+000 L.D., que se propone a ser utilizada como área auxiliar para la etapa de Conservación y Explotación de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 1.
- 1.5. Mediante Oficio N° 499-2017-MTC/16, de fecha 10/02/2017, la DGASA remite a SURVIAL S.A., el Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.CTS/YGA, el mismo que concluye que el expediente presentado con HR N° E-012454-2017, se encuentra observado, por lo que se deberá subsanar las nueve (09) observaciones para continuar con el proceso de certificación del expediente ambiental.
- 1.6. Mediante Oficio N°162-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA, de fecha 14/03/2017 (posterior al trámite indicado en el punto 1.4), la DGPNIGA remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 022-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/OCONTRERAS, el mismo que responde al Oficio N°3274-2016-MTC/16, y concluye que es el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) la Autoridad Competente encargada de clasificar los proyectos del Sector Transportes que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fueron clasificados en el marco del SEIA, por vacío o deficiencia de la norma.



- 1.7. Mediante Carta N° SUR 143-2017 (HR N° E-062602-2017), de fecha 08/03/2017, SURVIAL S.A. remite a la DGASA, el Levantamiento de Observaciones de la Ficha Socio Ambiental del DME km 52+000 L.D.
- 1.8. Mediante Oficio N° 1278-2017-MTC/16, de fecha 11/04/2017, la DGASA remite a SURVIAL S.A., el Informe Técnico N° 032-2017-MTC/16.01.CTS/YGA el mismo que concluye que el expediente presentado con HR N° E-062602-2017, se mantiene observado, por no haber absuelto una observación.
- 1.9. Mediante Carta N° SUR 311-2017 (HR N° E-153194-2017), de fecha 14/06/2017, SURVIAL S.A. remite a la DGASA, el Levantamiento de Observaciones de la Ficha Socio Ambiental del DME km 52+000 L.D.

2. ANALISIS.

2.1. Sobre el levantamiento de observaciones del Plan de Manejo Socio Ambiental

A continuación se presenta el análisis correspondiente a la evaluación de la subsanación de la observación emitida en el Informe Técnico N° 032-2017-MTC/16.01.CTS/YGA.

Cuadro N°01 Evaluación del levantamiento de observaciones del DME Km 52+000 L.D.

Observaciones	Análisis
Observación N° 09: En el expediente ambiental no se presenta el presupuesto de implementación del Plan de Manejo Socio Ambiental. Se debe incorporar el presupuesto.	Se presenta la información correspondiente a la inversión para las medidas de manejo socio ambiental, considerando que son acciones y actividades que forman parte de la intervención que se hará durante la uso del área auxiliar propuesto. Observación Subsanada.

Fuente: Levantamiento de observaciones de Ficha Socio Ambiental del DME Km 52+000 L.D. Concesionario SURVIAL S.A.

En el Anexo N°01 del presente informe se presenta el "Formato de evaluación de componentes" donde se aprecia que el contenido del Plan de Manejo Socio Ambiental Del DME Km 52+000 L.D. cumple con los requisitos solicitados en la R.D. N° 444-2016-MT/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares".

2.2. Sobre el contenido del Plan de Manejo Socio Ambiental

A continuación se presenta las características generales del área donde se emplazará el DME Km 52+000 L.D., cabe resaltar que la información a detalle se presenta en el Anexo N°02 del presente informe.

Cuadro N°02 Datos generales del DME Km 52+000 L.D.

Nombre del área auxiliar	DME, hito Km 52+000, Lado Derecho
Tipo	Nuevo DME
Acceso	Es colindante con la Carreta Interoceánica Sur
Área	82 804 m ²
Altitud	1270 msnm
Perímetro	1 190.8 m
Ubicación general	Comunidad de Huallhua, distrito Leoncio Prado, provincia Lucanas, departamento de Ayacucho.

Fuente: Levantamiento de observaciones de Ficha Socio Ambiental del DME Km 52+000 L.D. Concesionario SURVIAL S.A.

Handwritten mark: a circled 'A' with a checkmark and a signature below it.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Imagen Satelital N°01 DME Km 52+000 L.D.



Fuente: Google Earth

Handwritten blue markings, possibly initials or a signature, consisting of a circled 'X' and a stylized 'R'.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N°03 Coordenadas de los vértices del DME Km 52+000 L.D.

Coordenadas UTM – WGS 84		
Vértices	Norte	Este
1	8362061.944	536510.736
2	8362982.210	536574.807
3	8362972.338	536590.894
4	8362970.310	536663.372
5	8362979.060	536686.652
6	8362982.726	536713.985
7	8362956.829	536771.977
8	8363024.361	536855.411
9	8363159.543	536904.713
10	8363199.150	536869.080
11	8363215.275	536860.353
12	8363226.930	536839.170
13	8363237.660	536823.760
14	8363284.550	536796.070
15	8363317.390	536747.790
16	8363314.530	536699.880
17	8363304.620	536689.890
18	8363253.510	536672.240
19	8363213.619	536687.191
20	8363201.040	536687.150
21	8363188.300	536680.490
22	8363178.084	536667.587
23	8363134.900	536577.070
24	8363119.107	536554.348
25	8363099.530	536535.760

Fuente: Levantamiento de observaciones de Ficha Socio Ambiental del DME Km 52+000 L.D., Concesionario SURVIAL S.A.

(A)
OK



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. CONCLUSIONES


3.1 En consideración al análisis efectuado, se debe indicar que el expediente presentado con el documento de la referencia correspondiente al Levantamiento de Observaciones de la Ficha Socio Ambiental del DME km 52+000 L.D., Contrato de Construcción Conservación y Explotación del Tramo 1 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, se concluye que se subsanaron correctamente todas las observaciones por lo que se aprueba el expediente ambiental.


4. RECOMENDACIONES

4.1 Remitir el presente informe técnico, a efectos que se emita la Resolución Directoral correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Carlo A. Navarrete Aguirre
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N° 140081


Yerson M. Guarniz Aranda
Antropólogo
CPAP N° 1165

Visto el informe, e lévese al superior jerárquico


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Caredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



ANEXO 01
CHECK LIST PARA ÁREA AUXILIAR – DME KM 52+000 L.D.

DATOS GENERALES		INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL		COMPONENTE SOCIAL		CONFORMIDAD							
N°	Área auxiliar	Progresiva (km)	Lado	Acceso (m)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de Caracterización	Mapa de Ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Caracterización Social	Identificación del propietario	x	✓	RESULTADO
1	DME	50+000	Derecho	1.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	10	Total

(A)

2



ANEXO 02
CHECK LIST PARA ÁREA AUXILIAR – DME KM 52+000 L.D.

DATOS GENERALES		INFORMACIÓN GENERAL				
Nº	Área auxiliar	Progresiva (km)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de Caracterización	Mapa de Ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales
1	DME	52+000	Se ha descrito las medidas de manejo ambiental, dividiéndolas en medidas preventivas, correctivas y mitigadoras, para cada uno de los impactos ambientales identificados en cada etapa; asimismo se ha presentado medidas de seguimiento y control	Se ha presentado la ficha de caracterización y explotación del área auxiliar DME Km 52+000 L.D. según lo solicitado en la R.D. 444-2106-MTC/16.	Se ha presentado los planos de ubicación, planta y de secciones transversales.	<p>Se ha realizado la identificación y evaluación de las actividades de acondicionamiento, operación y cierre del DME; utilizando la matriz de causa – efecto (CONESA, V.1997).</p> <p>Los principales impactos ambientales identificados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de material particulado - Emisión de gases - Emisión de ruido - Reducción de cobertura vegetal - Contaminación de suelo - Generación de residuos sólidos - Modificación de relieve - Desestabilización de taludes - Alteración de paisaje - Perturbación de la Flora y fauna - Molestias y afectación a las viviendas y pobladores cercanos al DME producto de la emisión de material particulado, ruido, gases, entre otros - Cambio de uso actual del terreno en beneficio del propietario

(Handwritten signatures)



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DATOS GENERALES		COMPONENTE AMBIENTAL				
N°	Área auxiliar	Progresiva (km)	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME
1	DME	52+000	<p>a) Clima: Se presenta información de la estación de Copara del SENAMHI. La temperatura anual promedio de la es 22.15°C, con una temperatura mínima promedio de 16.2°C en el mes de agosto y una máxima promedio de 26.0°C en el mes de febrero. La época seca (abril -noviembre) presenta precipitaciones promedios de 0.03 mm y la época húmeda (diciembre-marzo) presenta precipitaciones promedios de 1.55 mm. Los vientos predominantes son del Sur Oeste con velocidades de 3.41 m/s.</p> <p>b) Fisiografía y Geología: El área auxiliar se emplaza en la formación Grupo Nazca (Ts-na).</p> <p>c) Suelo, capacidad de uso y uso actual: Son suelos originados a partir de materiales coluvio-aluviales, con capacidad de uso denominado Tierras de Protección (X), las cuales no presenta un uso actual (área sin productividad).</p> <p>d) Recursos Hídricos: No se encuentra cercano a un río, el más próximo está a 5.3 km.</p> <p>e) Vegetación o cobertura vegetal: En el área se han identificado las especies: Cactus San Pedro "Trichocereus pachanoi", Yuyito "Senecio vulgaris" y Carquejilla "Baccharis articulata", ninguna de las especies mencionadas tienen categoría de protección.</p> <p>f) Fauna: En el área se han identificado lagartijas "Microlophus peruvianus".</p> <p>g) Áreas naturales protegidas: No se encuentra cercana a la zona de amortiguamiento ni a áreas naturales protegidas.</p>	<p>Terreno comunal de (Comunidad Huallhua) constituida por un suelo pedregoso de poca pendiente. El material procederá de los trabajos de mejoramiento de las curvas Nazca - Puiquilo. El volumen potencial es de 645 000 m³ y el volumen a disponer es de 600 000 m³. La altura máxima de los bancos será de 4 m y los taludes se conformaran en 1:1.5. El sistema de drenaje y control de erosión se realizara mediante drenes naturales, las cuales se activan en los meses de diciembre a marzo.</p>	<p>Se ha presentado los planos de planta y de secciones transversales.</p>	<p>Se ha tenido las consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas generales de prevención y control. - Monitoreo de actividades de Cierre. - Plan de revegetación

✶

2



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DATOS GENERALES		COMPONENTE SOCIAL	
N°	Área auxiliar	Progresiva (km)	Caracterización Social
1	DME	52+000	Identificación del propietario

El área propuesta para DME pertenece a las Comunidad Campesinas Huallhua, adjuntándose la documentación que acredita la propiedad o posesión del mismo. Finalmente, se adjunta el acta de uso del área propuesta para DME.

Respecto al Cierre Social, en el expediente se indica que se elaborará y firmará un acta de entrega y recepción del predio entre el Concesionario y el propietario del área (Comunidad Campesina de Huallhua) en la etapa de cierre. Igualmente se elaborará un informe de cierre para esta etapa.

A 2